

RESOLUCIÓN No. 3050

· (353616488

(0 5 SEP 2013)

Por la cual se aclara y modifica la Resolución No 3039 de 30 de julio de 2013 "Por la cual se expide el Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales" y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano, en el marco de sus competencias otorgadas en los artículos 23, numeral 1º, y 98, numerales 1º y 2º de los Estatutos, mediante sesión llevada a cabo el 30 de julio de 2013, aprobó el "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales", el cual fue expedido por el Director Nacional Liberal mediante Resolución No. 3039 de 30 de julio de 2013

Que la Comisión Política Central delegó en el Director Nacional del Partido facultades amplias y suficientes para expedir, aprobar o modificar los reglamentos especiales y demás decisiones que sea necesario adoptar con relación a la Sexta Convención Nacional Liberal de 2013, las convenciones liberales territoriales, la elección de delegados y todos los demás actos preparatorios.

Que mediante Resolución No. 3049 de 26 de agosto de 2013, la Dirección Nacional Liberal amplió hasta el 5 de septiembre de 2013 la convocatoria para inscribir los delegados por derecho propio a las convenciones departamentales, de Distrito Capital, municipales y locales de Distrito Capital y para solicitar la realización de consultas internas y convenciones municipales y locales de Distrito Capital.

Que por razones de orden público nacional en los diferentes municipios y departamentos durante las pasadas semanas y con el propósito de asegurar la mayor representatividad y participación de los liberales en los diferentes órdenes territoriales, se considera necesario y conveniente aclarar y modificar la Resolución No. 3039 de 30 de julio de 2013 "Por la

vww.partidoliberal.org.co



cual se expide el Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales" mediante la presente Resolución

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AMPLIACIÓN PLAZO PARA SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS Y CONVENCIONES MUNICIPALES Y LOCALES DE DISTRITO CAPITAL. Amplíese hasta el 12 de septiembre de 2013 el plazo para solicitar la realización de las convenciones municipales y locales del Distrito Capital y las consultas internas en los diferentes municipios y localidades de Distrito Capital, a que se refieren los artículos 3º y 22 del Reglamento "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales" aprobado por la Comisión Política Central y expedido mediante Resolución No. 3039 de 30 de julio de 2013

ARTICULO SEGUNDO. AMPLIACIÓN PLAZO DE INSCRIPCIÓN DELEGADOS POR DERECHO PROPIO A LAS CONVENCIONES LIBERALES TERRITORIALES. Amplíese hasta el 12 de septiembre de 2013 la convocatoria para inscribir los delegados por derecho propio a las convenciones departamentales, de Distrito Capital, municipales y locales de Distrito Capital a que se refiere el artículo 20 del "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales" aprobado por la Comisión Política Central y expedido mediante Resolución No 3039 de 30 de julio de 2013.

ARTICULO TERCERO. Modifíquese el artículo 20 de la Resolución No 3039 de 30 de julio de 2013, por la cual se expide el "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 20. INSCRIPCIÓN DE DELEGADOS POR DERECHO PROPIO EN LAS CONVENCIONES TERRITORIALES. Los delegados de las convenciones departamentales, de Distrito Capital, municipales y locales de Distrito Capital por derecho propio se inscribirán desde el 1 hasta el 12 de septiembre de 2013, diligenciando el formulario que se encuentra en la página web oficial del Partido en el link VI CONVENCIÓN 2013, el cual deberá ser impreso, firmado y aceptado por el aspirante

Para formalizar la inscripción, el formulario, al igual que la documentación en éste requerida, deberá ser radicado en físico en el directorio liberal territorial de la correspondiente circunscripción, cargado en la plataforma virtual de inscripción o enviado al correo electrónico convencionliberal2013@partidoliberal.org.co

Al cierre del periodo de inscripciones, la Dirección Nacional Liberal consolidará el listado total de inscritos."





ARTÍCULO CUARTO. REALIZACIÓN DE CONSULTAS INTERNAS. El 14 de septiembre de 2013 la Dirección Nacional Liberal señalará los municipios y las localidades de Bogotá D. C en las cuales se realizará consulta interna para elegir los delegados por votación directa a la Sexta Convención Nacional Liberal, a las convenciones liberales territoriales y a las asambleas y consejos de juventudes y mujeres liberales, sin perjuicio de su realización en las ciudades capitales de departamento y en el Distrito Capital.

Cuando en los departamentos, municipios y localidades del Distrito Capital en que se realice consulta interna se inscriban listas únicas de candidatos, las curules serán provistas de dichas listas, de manera descendente y hasta agotar el número de curules a proveer.

PARÁGRAFO. Los liberales de aquellos municipios y localidades del Distrito Capital en los cuales no se realice consulta interna podrán votar en los puestos de votación que se habiliten en las capitales de los correspondientes departamentos, o, en el caso del Distrito Capital, en el puesto de votación que habilite la Dirección Nacional Liberal

ARTICULO QUINTO. MODIFICACIÓN PLAZO DE INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS EN CONSULTAS INTERNAS. La inscripción de las listas de candidatos para elegir en las consultas internas los delegados por votación directa a la Sexta Convención Nacional Liberal, a las convenciones liberales territoriales y asambleas y consejos de mujeres y juventudes liberales a que se refiere el artículo 28 del "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales", se realizará del 14 al 30 de septiembre de 2013 de acuerdo con el cronograma detallado en la presente Resolución.

El 14 de septiembre de 2013 la Dirección Nacional Liberal informará el número de candidatos a delegados que podrán integrar las listas por cada circunscripción.

ARTICULO SEXTO. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR LAS CURULES FALTANTES DE LOS DELEGADOS A LAS CONVENCIONES ELEGIDOS EN CONSULTAS POPULARES. Cuando a una lista corresponda un número de curules superior al número de candidatos que ha inscrito, quien encabece la lista del correspondiente sector podrá designar los nombres de las personas que ocuparán las curules faltantes e informarlo a la Dirección Nacional Liberal dentro de la semana siguiente a la realización de las consultas.





En el evento que las curules faltantes no sean designadas conforme a lo establecido en el presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 49 del "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales".

Las personas designadas deben cumplir con los mismos requisitos exigidos a los integrantes de la lista.

ARTICULO SÉPTIMO. JURADOS ELECTORALES. Los directorios liberales o comités de acción liberal de los departamentos, municipios o localidades de Distrito Capital en las que se realicen consultas, proporcionarán los jurados electorales Las personas designadas deberán ser mayores de edad que no tengan la calidad de candidatos. La Dirección Nacional Liberal informará oportunamente el número de jurados necesarios

ARTICULO OCTAVO. CIRCUNSCRIPCIÓN DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA SEXTA CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL EN CONSULTAS INTERNAS. Las listas de candidatos para ser elegidos directamente en las consultas del 19 de octubre de 2013 como delegados a la Sexta Convención Nacional Liberal en proporción al número de afiliados por departamento y Distrito Capital, serán conformadas, inscritas y votadas por circunscripción departamental o de Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de los Estatutos y 24 del "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales" y en la presente Resolución.

El 14 de septiembre de 2013 la Dirección Nacional Liberal informará el número de candidatos a delegados que podrán integrar las listas por cada circunscripción

LAS CONVENCIONES ELECCIÓN DE DELEGADOS NOVENO. ARTICULO DEPARTAMENTALES Y DEL DISTRITO CAPITAL POR LAS CONVENCIONES MUNICIPALES Y LOCALES. Para determinar el número de delegados a las convenciones departamentales o de Distrito Capital que elegirán las convenciones municipales o locales de Distrito Capital, respectivamente, se tendrán en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 del "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales", a saber:

En cada municipio se determinará el porcentaje de votación obtenido por las listas a los concejos municipales avaladas por el Partido en las elecciones realizadas el 30 de octubre de 2011 sobre el número total de votos al concejo obtenidos por el Partido a nivel departamental: (Votación listas del Partido en cada municipio a concejos municipales/

www.partidoliberal.org.co



votación departamental liberal del Partido en las elecciones a concejos X 100). En el caso del Distrito Capital se aplicará la misma fórmula con la votación de juntas administradoras locales...

De acuerdo con la anterior fórmula, los municipios o localidades del Distrito Capital 2 que hayan obtenido los mejores porcentajes de votación proveerán las curules de manera descendente y proporcional a dicho porcentaje, hasta agotar las curules a proveer.

La Dirección Nacional Liberal informará oportunamente el número de delegados a elegir por cada municipio o localidad

De conformidad con el artículo 37, numeral 15, de los Estatutos del Partido, en caso de no reunirse las convenciones municipales o locales de Distrito Capital, sus funciones, incluyendo la elección de los delegados a que se refiere el presente artículo, serán ejercidas por el directorio liberal o comité de acción liberal municipal o local de la circunscripción que corresponda Subsidiariamente, en caso de que los directorios o comités de acción liberal municipales o locales no ejerzan las referidas funciones, lo hará el directorio departamental o Distrital, y, en última instancia, lo hará la Dirección Nacional Liberal

Cuando la elección de los delegados sea realizada por los directorios, comités de acción liberal o la Dirección Nacional Liberal, se elegirá entre los delegados por derecho propio a la convención municipal o local correspondiente inscritos de conformidad con la Resolución No. 3039 de 2013, por orden cronológico de inscripción Si no se hubieran inscrito delegados por derecho propio, la Dirección Nacional Liberal elegirá líderes liberales de cada municipio o localidad que cumplan con las calidades de delegados de derecho propio a las convenciones municipales o locales.

ARTICULO DÉCIMO. Aclárese el título del artículo 13 de la Resolución No. 3039 de 30 de julio de 2013, por la cual se expide el "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales", el cual quedará así:

"INSCRIPCIÓN DE DELEGADOS POR DERECHO PROPIO A LA CONVENCIÓN **NACIONAL LIBERAL"**

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Aclárese el parágrafo del artículo 25 del "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales", en el sentido de especificar que el "manual de afiliación" corresponde a la





Resolución No. 2996 de 9 de noviembre de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, complementen o aclaren.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Modifíquese el Cronograma de actividades contenido en el artículo 46 de la Resolución No 3039 de 30 de julio de 2013 "Por la cual se expide el Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	INICIO	FIN
INSCRIPCIÓN DELEGADOS DERECHO PROPIO CONVENCIÓN NACIONAL	1 DE AGOSTO	1 DE NOVIEMBRE
INSCRIPCIÓN DELEGADOS DERECHO PROPIO DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y LOCAL	1 DE AGOSTO	12 DE SEPTIEMBRE
SOLICITUD REALIZACIÓN DE CONVENCIONES MUNICIPALES Y CONSULTA INTERNA	1 DE AGOSTO	12 DE SEPTIEMBRE
INSCRIPCIÓN PARA CONFORMAR CONSEJO PROGRAMÁTICO TERRITORIAL	15 DE AGOSTO	12 DE SEPTIEMBRE
INSCRIPCIÓN PARA CONFORMAR CONSEJO PROGRAMÁTICO NACIONAL	15 DE AGOSTO	1 DE NOVIEMBRE
CONSOLIDACIÓN INSCRITOS DERECHO PROPIO A CONVENCIONES TERRITORIALES	13 DE SEPTIEMBRE	
INFORMACIÓN DE: LUGARES DE REALIZACIÓN DE CONSULTAS Y CONVENCIONES MUNICIPALES NÚMERO DE CANDIDATOS QUE PUEDEN INTEGRAR LAS LISTAS A DELEGADOS A CONVENCIONES	14 DE SEPTIEMBRE	
INSCRIPCIÓN CANDIDATOS ELECCIÓN DIRECTA	14 DE SEPTIEMBRE	30 DE SEPTIEMBRE
PUBLICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LISTAS AL CONSEJO PROGRAMÁTICO TERRITORIAL	19 DE SEPTIEMBRE	
CIERRE CENSO DE AFILIADOS PARA ELECCIONES	30 DE SEPTIEMBRE	
FECHA LÍMITE PARA INFORMAR LUGAR, HORA Y FECHA DE LAS CONVENCIONES MUNICIPALES Y LOCALES DE BOGOTÁ POR DIRECTORIOS MUNICIPALES Y LOCALES	4 DE OCTUBRE	
FECHA LÍMITE EN QUE LOS DIRECTORIOS TERRITORIALES ENVIARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS A ELEGIR EN LAS CONSULTAS INTERNAS	4 DE OCTUBRE	
INFORMACIÓN DE NÚMERO DE DELEGADOS A LA SEXTA CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL A ELEGIR EN LAS CONSULTAS POR CADA DEPARTAMENTO Y DISTRITO	4 DE OCTUBRE	
CONVENCIÓN SECTORES SOCIALES	11 DE OCTUBRE	
FECHA LÍMITE PARA INFORMAR LUGAR, HORA Y FECHA DE LAS CONVENCIONES DEPARTAMENTALES Y DE DISTRITO CAPITAL	18 DE OCTUBRE	





DIRECTORIOS DEPARTAMENTALES Y DISTRITAL		
CONSULTAS INTERNAS	19 DE OCTUBRE	8 AM A 12M
CONSEJOS MUJERES Y JOVENES	19 DE OCTUBRE	20 DE OCTUBRE
CUSTODIA DE MATERIAL ELECTORAL POR PARTE DE LOS DIRECTORIOS TERRITORIALES	19 DE OCTUBRE	2 DE DICIEMBRE
CONVENCIONES LOCALES Y MUNICIPALES	19 DE OCTUBRE	20 DE OCTUBRE
ASAMBLEAS MUJERES Y JOVENES	26 DE OCTUBRE	27 DE OCTUBRE
CONVENCIONES DEPARTAMENTALES Y DE DISTRITO CAPITAL	2 DE NOVIEMBRE	3 DE NOVIEMBRE
CONGRESO NACIONAL DE JOVENES	17 DE NOVIEMBRE	
CONSOLIDACION DELEGADOS A LA SEXTA CONVENCIÓN NACIONAL (CONSEJO CONTROL ETICO Y VEEDURÍA)	18 DE NOVIEMBRE	29 DE NOVIEMBRE
CONSOLIDACIÓN DE LISTA DE DELEGADOS AL CONSEJO PROGRAMÁTICO NACIONAL	19 DE NOVIEMBRE	
CONGRESO NACIONAL DE MUJERES	23 DE NOVIEMBRE	
CONSEJO PROGRAMÁTICO NACIONAL	30 DE NOVIEMBRE	
CONVENCIÓN NACIONAL	1 DE DICIEMBRE	

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ

Birector Nacional

Secretario Géneral

